

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****AUTO No. 556**

(29 DIC 2015)

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"***La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 0281 del 24 de febrero de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda de especies Tillandsia flexuosa, Tillandsia recurvata, Tillandsia elongata, Bromelia cysantha y Orquídeas dentro del expediente ATV 0128 para el desarrollo del proyecto "Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 3, en los tramos 3 (Bosconia - Fundación) y 4 (Fundación – Ye de Ciénaga)", ubicado en jurisdicción de los municipios de Bosconia en el departamento del Cesar y la Ye de Ciénaga en el departamento de Magdalena, a cargo de YUMA Concesionaria S.A., identificado con el NIT. 900373092-2.

Que YUMA Concesionaria S.A. mediante el radicado N° 4120-E1-6180 del 27 de febrero de 2015, presentó ante esta Cartera Ministerial el primer informe de seguimiento y monitoreo en atención a la nombrada resolución.

Que mediante el radicado N° 4120-E1-4120-E1-19485 del 12 de junio de 2015, la Concesionaria allegó a este Despacho el segundo informe de seguimiento en virtud de lo dispuesto en la resolución de levantamiento parcial de veda.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0128, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 314 del 15 de diciembre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

"(...)

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

En la siguiente tabla se evalúan los informes de monitoreo y seguimiento No. 1 y No. 2 allegados por la Concesionaria Yuma, mediante los radicados No. 4120-E1-6180

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

del 27 de febrero de 2015 y No. 4120-E1-19485 del 12 de junio de 2015 respectivamente, en cumplimiento de la Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014.

Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014

OBLIGACIONES

ARTÍCULO PRIMERO. - La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, considera **VIABLE** el levantamiento temporal y parcial de la veda para las especies *Tillandsia flexuosa*, *Tillandsia recurvata*, *Tillandsia elongata*, *Bromelia chrysantha* y orquídeas para el proyecto "**RUTA DEL SOL, TRAMOS 3 (BOSCONIA - FUNDACIÓN) Y 4 (FUNDACIÓN – YE DE CIÉNAGA)**", en los corredores viales del tramo 3 Bosconia – Fundación (PR 2+514 y el PR 35+680) y tramo 4 Fundación – Ye de Ciénaga (PR 35+681 de la ruta nacional 4518 y el PR 2+007 de la ruta 45MG02), en los departamentos de Cesar (municipio de Bosconia) y el departamento de Magdalena (Municipio de Ye de Ciénaga), a cargo de **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, identificada con N.I.T. No. 900.373.092-2, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, identificada con N.I.T. No. 900.373.092-2, adicional a las medidas de manejo presentadas para el proyecto vial "**RUTA DEL SOL, TRAMOS 3 (BOSCONIA - FUNDACIÓN) Y 4 (FUNDACIÓN – YE DE CIÉNAGA)**", deberá implementar las siguientes medidas complementarias, las cuales deben estar articularlas [sic] y/o incorporarlas con el programa de manejo de la flora por el impacto generado a las especies en veda en las áreas de intervención del proyecto:

- a. *Previo a las actividades de bloqueo, rescate, traslado y reubicación de las especies objeto del presente levantamiento de veda, se deberá presentar un documento con la propuesta de los posibles sitios o áreas a donde se propone trasladar los individuos, en predios que sean acordados con los propietarios y/o en las áreas acordadas con la Autoridad ambiental corresponda según su jurisdicción, con especial énfasis con áreas protección de orden nacional, regional o local.*
- b. *El rescate, traslado y reubicación del total de la abundancia presente durante el desarrollo de las actividades del proyecto en la siguiente proporción: 60% para las especies *Tillandsia flexuosa*, *Tillandsia recurvata* y *Bromelia chrysantha*; el 100 % para las especies *Tillandsia elongata* y *Orchidaceae*, en los tramos 3 y 4. Dichos porcentajes están sujetos a la abundancia de individuos que se encuentre al momento del inicio de la actividad y teniendo en cuenta que las áreas donde serán reubicados tales individuos deberán contar con una alta densidad, abundancia y riqueza de especies de forófitos y condiciones climáticas similares al área de donde fueron extraídos los individuos objeto del presente levantamiento de veda. En el caso de las orquídeas se tendrá en cuenta que se debe realizar el rescate y traslado de la totalidad.*
- c. *Asegurar que las actividades de rescate y traslado, no afecten negativamente los forófitos receptores de los individuos de hábito epítito, así como evaluar la capacidad de carga de los mismos para garantizar la supervivencia, de las durante el proceso de manejo de las especies objeto de veda.*
- d. *Las acciones de rescate y reubicación de especies en veda al medio natural, se deben acompañar de un proceso de divulgación ambiental dirigido a las comunidades del área de influencia del proyecto (Juntas de acción comunal y operarios), en el que se resalte la importancia de la conservación de los especímenes sometidos al levantamiento de Veda del proyecto.*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014

- e. Respecto al traslado y reubicación de especies vedadas que se desarrollen de manera epífita sobre los árboles, el usuario deberá utilizar alguna de las siguientes alternativas:
 - 1. Previo a la tala del árbol deberá hacer ascenso a los hospederos que lo permitan para hacer el rescate;
 - 2. Tala controlada del hospedero, de tal modo que con la caída del árbol no se pierda la accesibilidad a una parte de las epífitas que crecen él.
- f. Se debe realizar la publicación y divulgación de una guía ilustrada sobre las epífitas vasculares y no vasculares del área de influencia directa del proyecto como se había propuesto en las medidas de manejo y/o compensación planteado en el documento técnico de solicitud del levantamiento temporal de veda de las epífitas del área de influencia directa de los tramos 3 y 4 de dicho proyecto, adicional a las medidas indicadas.
- g. Las actividades de monitoreo y seguimiento de los individuos trasladados, deben asegurar que tendrán una codificación permanente para realizar la evaluación de los estados fitosanitarios, estado fenológico, entre otras variables, para cada individuos trasladadas, durante todo el tiempo contemplado para la entrega de informes ante este ministerio. Con especial énfasis en los individuos de la familia ORCHIDACEAE.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>De acuerdo al radicado No. 4120-E1-6180 del 27 de febrero de 2015 y No. 4120-E1-19485 del 12 de junio de 2015 la Concesionaria Yuma presenta la siguiente información con respecto al rescate y traslado de las especies de Bromelias y Orquídeas, en el Sector 3, Tramo 3 entre PR 2+514 y PR 35+680 (Bosconia – Fundación).</p> <p>“En el mes de agosto del 2014 se realizó levantamiento y reubicación de veda para las especies de habitó epítito Tillandsia flexuosa Sw, Tillandsia recurvata, Tillandsia elongata, Brassavola nodosa y el morfotipo denominado Orchidaceae sp. (...). Los levantamientos realizados ofrecieron como resultado la reubicación de 376 individuos de los cuales sobrevivieron al proceso 269. Se escogieron 108 árboles de las especies Guayacán (<i>Bulnesia arborea</i>), Totumo (<i>Crescentia cujete</i>), Uvito (<i>Cordia dentata</i>), Guasimo (<i>Guazuma ulmifolia</i>) y Hovo (<i>Spondias mambin</i>) como forófitos destino en el predio de la finca Nueva Lucha, municipio de Bosconia”.</p> <p>a) “La zona escogida como destino final del material vegetal trasladado presento las condiciones climáticas óptimas y similares a la zona de donde fueron extraídas las especies en veda. El material vegetal no será extraído o talado por los dueños del predio para el caso de los forófitos (ver acta de acuerdo cumplimiento propietario finca Nueva Lucha, predio en propiedad del señor Antonio María Collantes Villazón). Se escogió un sitio cercano al área de origen de extracción del material para reducir el maltrato de las plantas”.</p>
---	--

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014

Tabla 2. Coordenadas del área utilizada en la finca Nueva Lucha

ESTE	NORTE
1017172	1606845
1017198	1606961
1017218	1607034
1017207	1606851
1017229	1606855
1017232	1606938
1017248	1607030

- b) La Empresa señala que "Los primeros levantamientos y traslados de individuos en veda de las especies *Tillandsia flexuosa*, *Tillandsia recurvata*, *Tillandsia elongata*, *Brassavola nodosa* y *Orchidaceae sp.* (*Cohniella cebolleta*), se realizaron durante el mes de Agosto en el tramo 3, Hito 16 entre los PR 13+878 al PR 14+820 , PR 14+820 , PR 16+620, PR 23+500 , PR 21+240, PR 23+500 y PR 21+240".

Tabla No. 1. Levantamiento y traslado de los individuos de *T. flexuosa*, *T. recurvata*, *T. elongata*, *B. nodosa* y *C. cebolleta*

PR INICIAL	PR FINAL	ESPECIE (VEDA)	CANTIDAD
PR 13+878	PR 14+820	<i>Brassavola nodosa</i>	5
PR 13+878	PR 14+820	<i>Tillandsia flexuosa</i>	23
PR 13+878	PR 14+820	<i>Tillandsia recurvata</i>	8
PR 13+878	PR 14+820	<i>Cohniella cebolleta</i>	26
PR 14+820	PR 16+620	<i>Tillandsia flexuosa</i>	56
PR 14+820	PR 16+620	<i>Tillandsia recurvata</i>	8
PR 14+820	PR 16+620	<i>Cohniella cebolleta</i>	80
PR 14+820	PR 16+620	<i>Tillandsia elongata</i>	13
PR 23+500	PR 21+240	<i>Tillandsia flexuosa</i>	48
PR 23+500	PR 21+240	<i>Tillandsia elongata</i>	2
PR 23+500	PR 21+240	<i>Cohniella cebolleta</i>	9
PR 21+240	PR 18+020	<i>Tillandsia flexuosa</i>	82
PR 21+240	PR 18+020	<i>Tillandsia recurvata</i>	1
PR 21+240	PR 18+020	<i>Tillandsia elongata</i>	12
PR 21+240	PR 18+020	<i>Cohniella cebolleta</i>	3
	TOTAL		376

"Entre las familias Bromeliaceae y Orchidaceae se registró un total de 376 individuos, distribuidos así: la especie *Tillandsia flexuosa* con 209, *Tillandsia recurvata* con 17 y *Tillandsia elongata* con 27, *B. nodosa* con 5 y *Orchidaceae sp* (*Cohniella cebolleta*) con un total de 118 especímenes. La mayor parte de éstas especies se encontraron sobre coberturas de suelo de pastos arbolados y bosque abierto donde se presentan unos pocos árboles muy dispersos".

"Por lo tanto, se debe resaltar, que según la Resolución 0281 de 2014 se registró inicialmente 19.265 individuos de *Tillandsia flexuosa*, de los cuales, de acuerdo con las medidas de manejo del acto administrativo anteriormente referido se debe reubicar el 50%, es decir 9.633 especímenes y de dicha cantidad solo se ha reubicado 209. Para *Tillandsia elongata* se registró 165

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014

especímenes y la meta es reubicar el 100% pero hasta el momento se han manejado 27 individuos. Del mismo modo para *T. recurvata* se registró inicialmente 1.465 y se debe reubicar el 60% es decir 879 de los cuales se han reubicado 17 individuos”.

“Por su parte, de manera general la familia Orchidaceae se reportó inicialmente con 150 individuos, pero para nuestros fines, se logró determinar 5 individuos de *Brassavola nodosa* y 118 individuos del morfotipo *Orchidaceae sp (Cohniella cebolleta)* para un total de 123 especímenes reubicados”.

“Aunque la especie *Bromelia chrysantha* fue registrada con un total de 1.029 individuos, para esta primera fase, no se encontró ninguna, por lo que se espera en las próximos meses localizar especímenes en el área de influencia”.

“La zona escogida como destino final del material vegetal trasladado presento las condiciones climáticas óptimas y similares a la zona de donde fueron extraídas las especies en veda”.

TABLA No. 3 PORCENTAJE DE AVANCE CON RESPECTO A CADA UNA DE LAS ESPECIES EN VEDA

ESPECIES EN VEDA	CANTIDAD DE ESPECIES EN VEDA	CANTIDAD DE ESPECIES EN VEDA REUBICADAS Y VIVAS	% DE AVANCE
<i>Tillandsia flexuosa</i>	9633	137	0,38
<i>Tillandsia elongata</i>	165	27	16,36
<i>Tillandsia recurvata</i>	879	5	0,57
<i>Orchidaceae</i>	150	100	66,67

“Es preciso resaltar, que durante el seguimiento realizado el mes de enero de 2015 se encontró que el morfotipo denominado *Orchidaceae sp* contaba con floración, elemento que fue útil para la clasificación taxonómica de la especie (*C. cebolleta*)”.

c) Con respecto a los forófitos la Concesionaria presenta la siguiente información: “Se escogió forófitos con las mismas características del cual fueron extraídas las especies *Tillandsia flexuosa*, *Tillandsia recurvata*, *Tillandsia elongata*, *Brassavola nodosa* y *Orchidaceae sp (Cohniella cebolleta)*”.

“Se escogió individuos que presentaban ramas con el menor grado de inclinación posible y dentro de éstas zonas cercanas al fuste con tal fin que garantizaran la mayor probabilidad de retención de nutrientes y agua”.

“Los individuos de *Tillandsia flexuosa*, *Tillandsia recurvata*, *Tillandsia elongata*, *Brassavola nodosa* y *Orchidaceae sp. (Cohniella cebolleta)*, se reubicaron sobre 108 forófitos u hospederos de las especies: Guayacán (*Bulnesia arborea*), Totumo (*Crescentia cujete*), Uvito (*Cordia dentata*), Guasimo (*Guazuma*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014

	<p><i>ulmifolia), Hovo (Spondias mambin), sobre los que se desarrollan las especies de epífitas en veda".</i></p> <p><i>"Estos forófitos tuvieron una altura mínima 2 y 5 m y con buen estado fitosanitario y óptimo para los individuos (...)"</i></p> <ul style="list-style-type: none"> d) Con respecto a este literal la Empresa menciona que "Las actividades de divulgación y capacitación a las juntas de acción comunal sobre las vedas localizadas en el proyecto (Tramo 3) fue reprogramado". e) "Las ramas donde se encontraron ciertos individuos a ser reubicados se retiraron del árbol y fueron trasladadas y adheridas o amarradas al nuevo forófito, debido a que se encontraban fuertemente adheridas y para efectos de asegurar el éxito del proceso se permitió el corte de la rama con el espécimen. Éste proceso se hizo teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para trabajos en altura y se contó con personal capacitado en el tema". f) No se presenta información respecto a este requerimiento. g) En relación al seguimiento y monitoreo se relaciona lo siguiente, "Por su parte, los forófitos fueron georreferenciados y marcados, con el fin de reconocerlos y ubicarlos, lo que facilitará el seguimiento y monitoreo de las epifitas anteriormente referidas".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none"> a) En los informes No. 1 y 2 de seguimiento, Yuma presenta información respecto al sitio final escogido para el traslado de las especies rescatadas denominado "finca Nueva Lucha". Sin embargo, la Concesionaria no presenta un documento previo a las actividades de bloqueo, rescate, traslado y reubicación de las especies objeto de levantamiento de veda, con la propuesta de los posibles sitios o áreas a donde se propone trasladar los individuos para ser evaluado y aprobado por esta dependencia, por lo cual no da alcance a este requerimiento. b) La Concesionaria señala el porcentaje de rescate, traslado, reubicación y sobrevivencia de las especies <i>Tillandsia flexuosa</i>, <i>Tillandsia recurvata</i>, <i>Tillandsia elongata</i>, <i>Brassavola nodosa</i> y <i>Cohniella cebolleta</i>, encontradas en el tramo 3. <p><i>En cuanto a los porcentajes de traslado de la especie <i>Tillandsia flexuosa</i>, la Concesionaria menciona que se debe reubicar el 50%, es decir 9.633 especímenes, sin embargo, dicho porcentaje no corresponde, pues de acuerdo al literal b) del Artículo segundo de la Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014 se deben trasladar el 60% de esta especie, lo que corresponde a</i></p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014	
	<p>un total de 11.559. En consecuencia la Empresa debe corregir dicha inconsistencia.</p> <p>Por otro lado el usuario menciona que la zona de traslado posee condiciones climáticas óptimas y similares a la zona de donde fueron extraídas las especies en veda.</p> <p>En los próximos informes de seguimiento y monitoreo, la Concesionaria debe seguir allegando la información requerida en este numeral, a medida que vayan avanzando en el desarrollo del proyecto y vayan interviniendo nuevos tramos.</p> <p>c) El usuario presenta información referente a las especies y numero de forófitos escogidos para el traslado de las especies de Orquídeas y Bromelias, y menciona que dichos forófitos presentan buen estado fitosanitario y óptimo para los individuos. Sin embargo, no se justificó como las actividades de rescate y traslado, no afectarian negativamente los forófitos receptores de los individuos de hábito epítito ni se evaluo la capacidad de carga de los mismos para garantizar su supervivencia.</p> <p>De acuerdo a lo mencionado anteriormente la Concesionaria no da alcance a las obligaciones de este literal.</p> <p>Para próximos informes y a medida que avance la obra y por ende los rescates y traslados de las especies en veda, la Concesionaria debe dar alcance a este requerimiento.</p> <p>d) La Concesionaria no presenta información respecto a este literal en ninguno de los dos informes allegados aludiendo a la reprogramación de dicha actividad, que, según anexo 4 (Cronograma de Actividades) del informe No. 1 se aplazó para febrero y marzo de 2015 y de acuerdo al Anexo 4 (Cronograma de Actividades del informe No. 2 fue reprogramado para junio y julio de 2015. En razón a lo anterior el usuario debe dar inicio a esta obligación y reportar para el próximo informe actividades de avance del proceso de divulgación ambiental dirigido a las comunidades del área de influencia del proyecto (Juntas de acción comunal y operarios).</p> <p>e) Con respecto a la tala controlada, la Concesionaria menciona que "para efectos de asegurar el éxito del proceso se permitió el corte de la rama con el espécimen. Éste proceso se hizo teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para trabajos en altura y se contó con personal capacitado en el tema". De acuerdo a lo anterior el usuario da alcance a este requerimiento.</p> <p>f) No se presenta la descripción de las actividades de inicio ni avances en relación a la publicación y</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014

	<p>divulgación de una guía ilustrada sobre las epífitas vasculares y no vasculares del área de influencia directa del proyecto, por lo cual no se da alcance a este requerimiento.</p> <p>g) En cuanto a este literal el usuario menciona que los "forófitos fueron georreferenciados y marcados, con el fin de reconocerlos y ubicarlos, lo que facilitará el seguimiento y monitoreo de las epífitas anteriormente referidas". Además se presenta información de los resultados y análisis de resultados del monitoreo y seguimiento de los individuos trasladados.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<p>a) No cumple b) Viene dando cumplimiento c) No cumple d) No cumple e) Viene dando Cumplimiento f) No cumple g) Viene dando Cumplimiento</p>
ARTÍCULO TERCERO. – La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con N.I.T. No. 900.373.092-2, respecto a las especies objeto de veda no vasculares, la empresa deberá entregar en el informe de los tres (3) meses, una propuesta que contenga medidas de manejo para este tipo de vegetación, en caso que aparezcan durante el desarrollo de las actividades de mejoramiento vial, debido al aumento de su abundancia durante estaciones con aumento de las precipitaciones.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En los informes No. 1 y No. 2 de seguimiento allegados por la Concesionaria, no se presenta información respecto a este requerimiento.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En la información remitida por Yuma, no se presenta la propuesta que contenga medidas de manejo para especies objeto de veda no vasculares.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple
ARTÍCULO CUARTO. – La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con N.I.T. No. 900.373.092-2, como parte de las medidas relacionadas en el levantamiento temporal y parcial de la veda, deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, durante los siguientes tres (3) años, informes de monitoreo y seguimiento de las actividades de manejo por la afectación de las especies sobre las cuales se viabilizó el levantamiento de la veda indicadas en el presente acto administrativo.	
<p>Cada informe de seguimiento y monitoreo se deberá presentar con una periodicidad máxima de seis (6) meses.</p> <p>En dicho informe se deberá presentar lo siguiente:</p> <p>a. Un primer informe que contenga planos a escala 1:5.000, con la localización de las áreas donde se encuentran inicialmente y donde serán desarrolladas las actividades de reubicación de los individuos de las especies <i>Tillandsia flexuosa</i>, <i>Tillandsia recurvata</i>, <i>Tillandsia elongata</i>, <i>Bromelia chrysantha</i> y orquídeas, que incluyan coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, aspectos socio económicos y el diseño del derecho de vía del proyecto. Los mapas deberán ir relacionados con material fotográfico.</p>	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014

- b.** Relación detallada y análisis de los individuos aprovechados y trasladados de acuerdo a las obras de ejecución del proyecto, así como la sobrevivencia y las medidas preventivas y correctivas del caso.
- c.** En caso de presentarse mortalidad se deberá establecer el porcentaje para cada especie y documentar las posibles causas.
- d.** Descripción de las actividades con los respectivos soportes de verificación y registro fotográfico

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>a) Mediante el primer informe allegado mediante radicado No. 4120-E1-6180 del 27 de febrero de 2015, Yuma Concesionaria presenta en el ANEXO No. 6 la siguiente cartografía:</p> <p>-RDS3-TRAMO3-FINCA-NUEVA-LUCHA.pdf -RDS3-TRAMO3-VEDA-01.pdf -RDS3-TRAMO3-VEDA-02.pdf -RDS3-TRAMO3-VEDA-03.pdf</p> <p>b) "Durante los seguimientos realizados a partir del primer mes (septiembre de 2014) en el predio de la finca Nueva Lucha, se permitió establecer si las actividades de manejo planteadas para la conservación de los individuos reubicados fueron efectivas. Lo que se efectuó un mes después de la reubicación de las plantas, con el fin de definir si las epífitas se establecieron de manera correcta y se encontró que de las 17 Tillandsia recurvata reubicadas solo 5 Sobrevivieron, de 118 Orchidaceae sp (Cohniella cebolleta) solo resistieron 95, de la especie Tillandsia elongata se reubicaron 27 individuos los cuales todos sobrevivieron, también se reubicaron 209 especímenes de Tillandsia flexuosa de los cuales solo sobrevivieron 137 y de la especie Brassavola nodosa los 5 individuos reubicados sobrevivieron".</p> <p>c) "La pérdida de especímenes en el predio Nueva Lucha, fue causada por de la fauna doméstica (Ganado) que en ocasiones pasan el cercado en busca de alimentos y tocan de alguna forma las plantas amarradas en las partes bajas de los forófitos lo que desajusta el amarre y ocasiona pos así decirlo un doble estrés en la planta. Las medidas correctivas para el caso no se hicieron esperar, pues, los nuevos organismos que se trajeron se amarraron en las ramas altas del mismo hospedero. De acuerdo con lo referido, cabe resaltar que las medidas tomadas en su momento, causaron un efecto positivo, pues hasta el día de hoy el número de individuos reportados como vivos se mantiene".</p> <p>"Durante el seguimiento de los individuos, se encontró que estos, poseían buen estado fitosanitario y con presencia de brotes de nuevas raíces, lo que demuestra el grado de adaptación o respuesta de las especies".</p>
---	--

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014

	<p><i>"Los indicadores de seguimiento son los siguientes: 376 individuos reubicados vivos / 269 de individuos adaptados = 72%, lo que confirma que las actividades de manejo planteadas para la conservación de los individuos reubicados han sido efectivas en un 72%".</i></p> <p><i>"El presente seguimiento y monitoreo establece que las actividades de manejo planteadas para la conservación de los individuos reubicados han sido efectivas encontrándose que el 72% de los individuos reubicados se encuentran vivos, permaneciendo sobre los forófitos y en buen estado fitosanitario".</i></p> <p>d) <i>Mediante primer y segundo informe de seguimiento la Concesionaria presenta la descripción de las actividades requeridas y mediante archivos anexos presenta registro fotográfico y algunos soportes de verificación como :</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>-Base de datos del RESCATE, TRASLADO Y REUBICACION DE VEDAS.pdf</i> <i>-PROPIUESTA VEDA PARA el género Encyclia sp. de la familia Orchidaceae</i> <i>-ACTA DE ACUERDO CON LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS.pdf</i>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>a) <i>Se presentan mapas de la zona en donde se incluye la localización de las áreas donde se encuentran inicialmente y donde serán reubicadas las especies objeto de veda, sin embargo no se incluyen las coberturas vegetales, curvas de nivel ni aspectos socio económicos, por lo cual para el próximo informe se debe incluir esta información en la cartografía.</i></p> <p>b) <i>El usuario presenta el análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados requerido.</i></p> <p><i>En los próximos informes de seguimiento y monitoreo, la Concesionaria debe seguir allegando la información requerida en este numeral, a medida que vayan avanzando en el desarrollo del proyecto y vayan interviniendo nuevos tramos.</i></p> <p>c) <i>Aunque no se presenta el porcentaje de mortalidad para cada género, la Concesionaria documenta las posibles causas por las que se presentó perdida de individuos trasladados y se evidencian las medidas correctivas para detener el impacto.</i></p> <p><i>En los próximos informes de seguimiento y monitoreo, la Concesionaria debe seguir allegando la información requerida en este numeral, a medida que vayan avanzando en el desarrollo del proyecto y vayan interviniendo nuevos tramos.</i></p> <p>d) <i>En los dos informes presentados, se encuentra la descripción de las actividades y archivos anexos con</i></p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014	
	información complementaria, sin embargo, el segundo informe no contiene nuevos datos y hay duplicidad en la información con respecto al primero. En virtud de lo anterior, la Concesionaria debe generar información nueva y de calidad en cada uno de los informes de seguimiento en concordancia con el avance del proyecto, con el fin de poder verificar de una manera más adecuada las medidas de manejo implementadas.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> a) Viene dando cumplimiento b) Viene dando cumplimiento c) Viene dando cumplimiento d) Viene dando cumplimiento
<p>PARAGRAFO. – La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá presentar un primer informe máximo tres (3) meses después de iniciar las actividades de construcción que correspondan al desarrollo del proyecto "RUTA DEL SOL, SECTOR 3, TRAMO 3 y 4, sobre la cual se viabilizó el levantamiento temporal y parcial de la veda indicada en el numeral 3.1 del presente concepto técnico. En dicho informe se debe presentar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cronograma del desarrollo de las medidas de prevención, recuperación y compensación ejecutadas en el manejo por la afectación de las especies en Veda dando cumplimiento a lo propuesto en las FICHAS DE MEDIDAS DE MANEJO propuestas incorporando las medidas complementarias señaladas en el presente acto administrativo de los individuos trasladados y reubicados, así como las medidas preventivas y correctivas del caso. 2. Presentar una relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados, así como las medidas preventivas y correctivas del caso. 3. En caso de presentarse mortalidad se deberá establecer el porcentaje para cada género y documentar las posibles causas. 4. Descripción de las actividades de divulgación y capacitación a las juntas comunales de las vedas donde se localiza el proyecto y a los operarios, con los respectivos soportes de verificación y registro fotográfico. 5. Propuesta de manejo para las especies no vasculares, descrito en el presente acto administrativo. 	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mediante el primer y segundo informe de seguimiento y monitoreo, Yuma Concesionaria presenta en el ANEXO No. 4 el cronograma de actividades del tramo 3, en donde por cada Hito se relacionan las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> -Rescate, traslado y reubicación de especies en veda -Monitoreo y seguimiento de las especies en veda -Capacitación especies en veda 2. "Durante los seguimientos realizados a partir del primer mes (septiembre de 2014) en el predio de la finca Nueva Lucha, se permitió establecer si las actividades de manejo planteadas para la conservación de los individuos reubicados fueron efectivas. Lo que se efectuó un mes después de la reubicación de las plantas, con el fin de definir si las epífitas se

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014

	<p>establecieron de manera correcta y se encontró que de las 17 <i>Tillandsia recurvata</i> reubicadas solo 5 Sobrevivieron, de 118 <i>Orchidaceae sp</i> (<i>Cohniella cebolleta</i>) solo resistieron 95, de la especie <i>Tillandsia elongata</i> se reubicaron 27 individuos los cuales todos sobrevivieron, también se reubicaron 209 especímenes de <i>Tillandsia flexuosa</i> de los cuales solo sobrevivieron 137 y de la especie <i>Brassavola nodosa</i> los 5 individuos reubicados sobrevivieron”.</p> <p>3. “La pérdida de especímenes en el predio Nueva Lucha, fue causada por de la fauna doméstica (Ganado) que en ocasiones pasan el cercado en busca de alimentos y tocan de alguna forma las plantas amarradas en las pates bajas de los forófitos lo que desajusta el amarre y ocasiona pos así decirlo un doble estrés en la planta. Las medidas correctivas para el caso no se hicieron esperar, pues, los nuevos organismos que se trajeron se amarraron en las ramas altas del mismo hospedero. De acuerdo con lo referido, cabe resaltar que las medidas tomadas en su momento, causaron un efecto positivo, pues hasta el día de hoy el número de individuos reportados como vivos se mantiene”.</p> <p>“Durante el seguimiento de los individuos, se encontró que estos, poseían buen estado fitosanitario y con presencia de brotes de nuevas raíces, lo que demuestra el grado de adaptación o respuesta de las especies”.</p> <p>“Los indicadores de seguimiento son los siguientes: 376 individuos reubicados vivos / 269 de individuos adaptados = 72%, lo que confirma que las actividades de manejo planteadas para la conservación de los individuos reubicados han sido efectivas en un 72%”.</p> <p>“El presente seguimiento y monitoreo establece que las actividades de manejo planteadas para la conservación de los individuos reubicados han sido efectivas encontrándose que el 72% de los individuos reubicados se encuentran vivos, permaneciendo sobre los forófitos y en buen estado fitosanitario”.</p> <p>4. Con respecto a este literal la Empresa menciona que “Las actividades de divulgación y capacitación a las juntas de acción comunal sobre las vedas localizadas en el proyecto (Tramo 3) fue reprogramado”.</p> <p>5. No se presenta información respecto a este requerimiento.</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>1. La Concesionaria presenta el cronograma de actividades tanto en el primer como en el segundo informe de seguimiento, sin embargo, hay actividades que se están reprogramando como la de “Capacitación con especies en veda”. De acuerdo a lo anterior, la Concesionaria debe cumplir con los tiempos</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014	
	<p>estipuados y para el proximo informe allegar información de avance respecto a dicho requerimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El usuario presenta el análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados requerido. 3. Aunque no se presenta el porcentaje de mortalidad para cada género, la Concesionaria documenta las posibles causas por las que se presento perdida de individuos trasladados y se evidenciaron las medidas correctivas para detener el impacto. 4. No se presentan avances en la divulgación y capacitación a las juntas de acción comunal, La Concesionaria informa que esta actividad se reprogramo. 5. No presenta la propuesta de manejo para las especies no vasculares.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumple 2. Cumple 3. Cumple 4. No Cumple, se solicitará la información requerida para el siguiente informe 5. No Cumple, se solicitará la información requerida para el siguiente informe

4. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a los informes de seguimiento No. 1 y No. 2 allegados a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos por parte de Yuma Concesionaria S.A., en el marco del proyecto “Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 3, en los tramos 3 (Bosconia - Fundación) y 4 (Fundación – Ye de Ciénaga)”, mediante los radicados No. 4120-E1-20222 del 19 de junio de 2015 y 4120-E1-20220 del 19 de junio de 2015, y teniendo en cuenta la Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014 emitida por el MADS, se concluye lo siguiente:

1. Que la Concesionaria **da cumplimiento** a las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2 y 3 del Parágrafo del Artículo Cuarto.
2. De acuerdo al anterior análisis la Concesionaria debe cumplir con lo siguiente:
 - a) En relación al Literal a, del Artículo Segundo, la Concesionaria debe presentar:
 - i. Una caracterización del tipo de cobertura vegetal y tipo de vegetación existente en el área de traslado ubicado en la Finca la Nueva Lucha, e informar si esta área está asociada a un área protegida o rondas de río y/o quebradas, cauces, nacederos o zona de recarga acuífera, para dar alcance a lo solicitado.
 - ii. Informar si todos los trasladados del tramo 3 y 4, se realizaran en esta área, o se tiene planeado otros predios.
 - iii. Informar sobre las acciones realizadas para involucrar la Autoridad Ambiental, en la selección del área de traslado

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

- b) En relación al Literal b, del Artículo Segundo, la Concesionaria debe presentar:
- i. Avances en cuanto al rescate, traslado y reubicación, calculado en términos del total de la abundancia presente en los tramos 3 y 4, durante el desarrollo de las actividades del proyecto en la proporción: indicada en este literal: 60% para las especies *Tillandsia flexuosa*, *Tillandsia recurvata* y *Bromelia chrysantha*; el 100 % para las especies *Tillandsia elongata* y *Orchidaceae*.
 - ii. Yuma Concesionaria S.A., deberá corregir el porcentaje de traslado de la especie *Tillandsia flexuosa* de acuerdo al porcentaje establecido en la resolución (60%) y la cantidad de población reportado.
- c) En relación al Literal c del Artículo Segundo, como lo indica el requerimiento la Concesionaria debe en los próximos informes y a medida que avance la obra los rescates y trasladados de las especies en veda, debe presentar la evidencia de la densidad de población de epífitas existentes en los forófitos hospederos, para asegurar la no afectación de estos por sobrecarga y garantizar la supervivencia de la población trasladada.
- d) En relación al Literal d del Artículo Segundo, y al Numeral 4, del parágrafo del Artículo Cuarto, la Concesionaria debe allegar en los próximos informes, los avances del proceso de divulgación ambiental dirigido a las comunidades del área de influencia del proyecto (Juntas de acción comunal y operarios), en el que se resalte la importancia de la conservación de los especímenes sometidos al levantamiento de Veda del proyecto.
- e) En relación al Literal f del Artículo Segundo, la Concesionaria debe allegar en los próximos informes, los avances del proceso de la publicación y divulgación de la guía ilustrada sobre las epífitas vasculares y no vasculares del área de influencia directa del proyecto de los tramos 3 y 4 de dicho proyecto.
- f) En relación al Artículo Tercero y al Numeral 5 del parágrafo del Artículo Cuarto, Yuma Concesionaria debe presentar en el próximo informe de seguimiento la propuesta que contenga las medidas de manejo para las especies en veda no vasculares.
- g) En relación al Literal a) del Artículo Cuarto, la Concesionaria debe complementar la cartografía presentada, en donde se incluya coberturas vegetales, curvas de nivel y aspectos socioeconómicos, como indica la obligación.
- h) En relación al Literal b del Artículo Cuarto, la Concesionaria debe seguir allegando en los próximos informes el análisis de los individuos aprovechados y trasladados de acuerdo a las obras de ejecución del proyecto, así como la sobrevivencia y las medidas preventivas y correctivas del caso por cada periodo y su consolidado.
- i) En relación al Literal c del Artículo Cuarto, la Concesionaria debe presentar en los próximos informes el porcentaje de mortalidad para cada especie y documentar las posibles causas, como indica la obligación.
- j) Aclarar el propósito y dentro del marco de cual obligación se presentó el documento denominado "PROPUUESTA VEDA PARA el género *Encyclia* sp. de la familia *Orchidaceae*".

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

3. Yuma Concesionaria S.A., debe dar cumplimiento a las demás obligaciones interpuestas mediante la Resolución 0281 del 24 de febrero de 2014.

(...)"

Consideraciones Jurídicas

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 0281 del 24 de febrero de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó un levantamiento de veda para especies Tillandsia flexuosa, Tillandsia recurvata, Tillandsia elongata, Bromelia crysantha y Orquideas que serían afectadas por el desarrollo del proyecto vial "Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 3, en los tramos 3 (Bosconia - Fundación) y 4 (Fundación – Ye de Ciénaga)", ubicado en jurisdicción de los municipios de Bosconia en el departamento del Cesar y la Ye de Ciénaga en el departamento de Magdalena, a cargo de YUMA Concesionaria S.A.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0314 del 15 de diciembre de 2015 y respecto a la resolución de levantamiento parcial de veda, el YUMA Concesionaria S:A. cumple con lo estipulado en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo del artículo cuarto viene dando cumplimiento a las obligaciones consagradas en los literales "b", "e", "g" del artículo segundo, "a", "b", "c" y "d" del artículo cuarto; y que así mismo no cumple con lo enmarcado en el artículo tercero, los literales "a", "c", "d", "f" del artículo segundo y en los numerales 4 y 5 del párrafo del artículo cuarto.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N°624 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1 – YUMA Concesionaria S.A. en cumplimiento del literal "a" del artículo segundo de la Resolución N° 0281 24 febrero del 2014 deberá presentar a esta Cartera Ministerial lo siguiente:

1. Una caracterización del tipo de cobertura vegetal y tipo de vegetación existente en el área de traslado ubicado en la Finca la Nueva Lucha, e informar si está

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

área está asociada a un área protegida o rondas de río y/o quebradas, cauces, nacimientos o zona de recarga acuífera, para dar alcance a lo solicitado.

2. Informar si todos los traslados del tramo 3 y 4, se realizarán en esta área, o se tiene planeado otros predios.
3. Informar sobre las acciones realizadas para involucrar la Autoridad Ambiental, en la selección del área de traslado

Artículo 2 – YUMA Concesionaria S.A. en cumplimiento del literal "b" del artículo segundo de la Resolución N° 0281 24 febrero del 2014 deberá presentar a esta Cartera Ministerial lo siguiente:

1. Avances en cuanto al rescate, traslado y reubicación, calculado en términos del total de la abundancia presente en los tramos 3 y 4, durante el desarrollo de las actividades del proyecto en la proporción: indicada en este literal: 60% para las especies Tillandsia flexuosa, Tillandsia recurvata y Bromelia chrysanthia; el 100 % para las especies Tillandsia elongata y Orchidaceae.
2. Corrección del porcentaje de traslado de la especie Tillandsia flexuosa de acuerdo al porcentaje establecido en la resolución (60%) y la cantidad de población reportado.

Artículo 3 – YUMA Concesionaria S.A. en cumplimiento del literal "c" del artículo segundo de la Resolución N° 0281 24 febrero del 2014 deberá presentar en los próximos informes de seguimiento y a medida que avance la obra los rescates y traslados de las especies en veda, la evidencia de la densidad de población de epífitas existentes en los forófitos hospederos, para asegurar la no afectación de estos por sobrecarga y garantizar la supervivencia de la población trasladada.

Artículo 4 – YUMA Concesionaria S.A. en cumplimiento del literal "d" del artículo segundo y el numeral 4 del parágrafo del artículo cuarto de la Resolución N° 0281 24 febrero del 2014 deberá presentar en los próximos informes de seguimiento, los avances del proceso de divulgación ambiental dirigido a las comunidades del área de influencia del proyecto (Juntas de acción comunal y operarios), en el que se resalte la importancia de la conservación de los especímenes sometidos al levantamiento de Veda del proyecto.

Artículo 5 – YUMA Concesionaria S.A. en cumplimiento del literal "f" del artículo segundo de la Resolución N° 0281 24 febrero del 2014 deberá presentar en los próximos informes de seguimiento, los avances del proceso de la publicación y divulgación de la guía ilustrada sobre las epífitas vasculares y no vasculares del área de influencia directa del proyecto de los tramos 3 y 4 de dicho proyecto.

Artículo 6 – YUMA Concesionaria S.A. en cumplimiento del artículo tercero y el numeral 5 del parágrafo del artículo cuarto de la Resolución N° 0281 24 febrero del 2014 deberá presentar en los próximos informes de seguimiento la propuesta que contenga las medidas de manejo para las especies en veda no vasculares.

Artículo 7 – YUMA Concesionaria S.A. en cumplimiento del literal "a" del artículo cuarto de la Resolución N° 0281 24 febrero del 2014 deberá complementar la cartografía presentada, en donde se incluya coberturas vegetales, curvas de nivel y aspectos socioeconómicos, como indica la obligación.

Artículo 8 – YUMA Concesionaria S.A. en cumplimiento del literal "b" del artículo cuarto de la Resolución N° 0281 24 febrero del 2014 deberá seguir allegando en los próximos informes el análisis de los individuos aprovechados y trasladados de

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

acuerdo a las obras de ejecución del proyecto, así como la sobrevivencia y las medidas preventivas y correctivas del caso por cada periodo y su consolidado.

Artículo 9 – YUMA Concesionaria S.A. en cumplimiento del literal "c" del artículo cuarto de la Resolución N° 0281 24 febrero del 2014 deberá presentar en los próximos informes el porcentaje de mortalidad para cada especie y documentar las posibles causas, como indica la obligación.

Artículo 10 – YUMA Concesionaria S.A. deberá aclarar el propósito y dentro del marco de cual obligación presentó el documento denominado "*PROPUUESTA VEDA PARA EL GÉNERO ENCYCLIA SP. DE LA FAMILIA ORCHIDACEAE*".

Artículo 11 – Notificar, el presente acto administrativo a YUMA Concesionaria S.A., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*."

Artículo 12 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 13 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 14 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*."

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 DIC 2015



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE-KRB
Revisó Aspectos Técnicos: John González F. – Ingeniero Contratista - DBBSE-MADS. 
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente: ATV 0128
Auto: Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.: 0314 del 15 de diciembre de 2015.
Proyecto: Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 3, en los tramos 3 (Bosconia - Fundación) y 4 (Fundación - Ye de Ciénaga).
Empresa: YUMA Concesionaria S.A.

